

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

S E C R E T A R Í A

*Informo a la señora Juez que la **Liquidación del Crédito** llevada a efecto por la Secretaría del Despacho, visible en el folio 36 del cuaderno principal, no fue objetada por las partes.*

Cartago (Valle), septiembre 10 de 2020

JAMES TORRES VILLA

Secretario

SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0632.- /
EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA /
RADICACIÓN NRO. 2019-00317-00 /
(APRUEBA LIQUIDCN. CRÉDITO) /

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

*Cartago (Valle), septiembre diez (10) de dos mil veinte
(2020)*

*Por hallarla conforme a derecho, **APRÚEBASE** sin reparo alguno la **Liquidación del Crédito** que para este proceso le entregó el Despacho el 31 de agosto de la presente anualidad, distinguida en el folio 36 del cuaderno uno (artículo 446-3° del Régimen Adjetivo Procesal).*

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO-ARISTIZÁBAL

10-09-2020
086 V. 11-09-2020
JUZG
Medicina
Notificación

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

S E C R E T A R Í A

Informo a la señora Juez que la **Liquidación del Crédito** llevada a efecto por la Secretaría del Despacho, visible en los folios 111/2 del cuaderno principal, no fue objetada por las partes.

Cartago (Valle), septiembre 10 de 2020

JAMES TORRES VILLA

Secretario

SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0631.- /
HIPOTECARIO MÍNIMA CUANTÍA /
RADICACIÓN NRO. 2019-00442-00 /
(APRUEBA LIQUIDCN. CRÉDITO) /

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), septiembre diez (10) de dos mil veinte
(2020)

Por hallarla conforme a derecho, **APRÚEBASE** sin reparo alguno la **Liquidación del Crédito** que para este proceso le suministró el Despacho el 31 de agosto del hogaño, visible en los folios 111/2 del cuaderno uno (artículo 446-3° del Código General del Proceso).

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

00202

Medic. 086V. 11-09-2020

DIPAL

Nothing. 10-09-2020.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

S E C R E T A R Í A

Informo a la señora Juez que la **Liquidación Actualizada del Crédito** llevada a efecto por la secretaría del Despacho, no sufrió objeción alguna.

Cartago (Valle), septiembre 10 de 2020

JAMES TORRES VILLA
Secretario

SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0628.- /
EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA /
RADICACIÓN NRO. 2015-00475-00 /
(APRUEBA LIQ. ADIC. CRÉDITO) /

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Conforme a lo reglado en el artículo 446, numeral 3° del Código Adjetivo Procesal, se le imparte la respectiva **APROBACIÓN**, en todas sus partes, a la **Liquidación Actualizada del Crédito** que para este proceso le suministró la secretaría del Despacho el 31 de agosto del hogaño (fl.58 del cuaderno principal)

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,


MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

ESTADO

JUZGADO

MUNICIPAL

086 V.

11-09-2020.

Mediante #

Notifíquese a

10-09-2020.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

S E C R E T A R Í A

=====

Informo a la señora Juez que la parte activa de esta Ejecución, a través del escrito precedente, ha solicitado la "terminación del proceso" por "pago total de la obligación demandada".

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), septiembre 10 de 2020

JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 1077.-
"EJECUTIVO SINGULAR -MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2018-00519-00.-
(TERMINACIÓN PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION)
-AGOTADO EL TRÁMITE-**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

En escrito que glosa en el folio 39 de este cuaderno, el Mandatario Judicial de la parte demandante de este proceso "EJECUTIVO" promovido por la señora **CARMEN IRENE HERRERA** en contra de la persona y bienes de **CLAUDIA PATRICIA CADAVID CASTAÑO**, solicita al Juzgado que se dé por **TERMINADO** el mismo, por "**PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**" aquí perseguida.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General Procesal, debe accederse a la solicitud de terminación del proceso incoada por la parte actora; lo que conlleva al consecuencial levantamiento de

las medidas cautelares vigentes por cuenta del mismo; pues, con la cancelación total de la acreencia demandada, se ha cumplido a cabalidad el propósito de la demanda Ejecutiva entablada en contra de la señora CLAUDIA PATRICIA CADAVID CATANO, careciendo entonces de objeto alguno continuar con el trámite de ésta.

En ese orden de ideas, el Juzgado adoptará las medidas necesarias e inherentes, para que cese la presente acción Ejecutiva, por configurarse el **"PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN"**; pues así, al considerar cumplida a satisfacción la deuda aquí perseguida, debe obrarse de conformidad al artículo 461 del Compendio General Adjetivo; ordenando, consecuentemente, la materialización de lo expuesto anteriormente en este proveído.

Aunado a lo anterior, se dispondrá lo pertinente, para **DEJAR SIN VIGENCIA ALGUNA** el embargo de los **REMANENTES**, que en su debido momento, surtieron efecto positivo al interior del proceso distinguido con la **RADICACIÓN NRO. 2018-00468-00** que, igualmente, se tramita en este Despacho.

Los demás pedimentos relacionados en el escrito que se revisa, fueron resueltos en el momento oportuno (fl. 38)

Suficiente lo dicho, para que el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V A

PRIMERO: DECLARAR, que de conformidad a lo manifestado por el Apoderado de la parte activa de este litigio, en memorial obrante a folio 39 de este legajo, la obligación perseguida a través de esta demanda, incluidos **capital, intereses, agencias en derecho y costos del proceso**, ha sido **TOTALMENTE CANCELADA**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **DECLÁRASE "AGOTADO EL TRAMITE"** del presente proceso **"EJECUTIVO"** avivado por la señora **CARMEN IRENE HERRERA** en contra de la persona y bienes de

CLAUDIA PATRICIA CADAVID CATAÑO, atendiendo lo normado en el artículo 461 del Estatuto General Adjetivo.

TERCERO: Por efecto de lo determinado en el numeral que precede, **ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes por cuenta del presente juicio. Para tal fin, **HÁGANSE** las anotaciones correspondientes.

CUARTO: ARCHIVAR en forma definitiva este expediente, una vez en firme la totalidad de las disposiciones de este Auto. **CANCÉLESE** su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

JUZGADO MUNICIPAL
Medio: 086 v. 11-09-2020
Notif.: 10-09-2020

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

S E C R E T A R Í A

*Informo a la señora Juez que la **Liquidación del Crédito** llevada a efecto por la Secretaría del Despacho, visible a folios 26/7 del cuaderno principal, no fue objetada por las partes.*

Cartago (Valle), septiembre 10 de 2020

JAMES TORRES VILLA

Secretario

SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0630- /
EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA /
RADICACIÓN NRO. 2019-00412-00 /
(APRUEBA LIQUIDCN. CRÉDITO) /

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

*Cartago (Valle), septiembre diez (10) de dos mil veinte
(2020)*

*Por hallarla conforme a derecho, **APRÚEBASE** sin reparo alguno la **Liquidación del Crédito** que para este proceso le suministró el Despacho el 31 de agosto del año que cursa, distinguida en los folios 26/7 del cuaderno principal (artículo 446, numeral 3° del Código Adjetivo Procesal).*

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

17-09-2020

PUZGAP

CIPAL

0861.

11-09-2020

Medic

Noting

10-09-2020

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

S E C R E T A R Í A

*Informo a la señora Juez que la **Liquidación del Crédito** llevada a efecto por la secretaria del Despacho, no sufrió objeción alguna.*

Cartago (Valle), septiembre 10 de 2020

JAMES TORRES VILLA
Secretario

SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0629.- /
EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA /
RADICACIÓN NRO. 2019-00383-00 /
(APRUEBA LIQUIDAC. CRÉDITO) /

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

*Conforme a lo reglado en el artículo 446, numeral 3° del Código Adjetivo Procesal, se le imparte la respectiva **APROBACIÓN**, en todas sus partes, a la **Liquidación del Crédito** que para este proceso le suministró la secretaria del Despacho el 31 de agosto del hogño (fl. 22/3 del cuaderno principal)*

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,


MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

10-09-2020
Medi
086 V. 11-09-2020.
JUZGAD
TIPAL

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

S E C R E T A R Í A

Informo a la señora Juez que la **Liquidación Actualizada del Crédito** llevada a efecto por la Secretaría del Despacho, visible a folio 44 del cuaderno principal, no fue objetada por las partes.

Cartago (Valle), septiembre 10 de 2020

JAMES TORRES VILLA

Secretario

SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0627- /
EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA /
RADICACIÓN NRO. 2018-00599-00 /
(APRUEBA LIQUIDCN. ADIC. CRÉD.)/

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), septiembre diez (10) de dos mil veinte
(2020)

Por hallarla conforme a derecho, **APRÚEBASE** sin reparo alguno la **Liquidación Actualizada del Crédito** que para este proceso le suministró el Despacho el 31 de agosto del año que cursa, distinguida a folio 44 del cuaderno principal (artículo 446, numeral 3° del Código Adjetivo Procesal).

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

JUZGADO

ESTADO

MUNICIPAL

086 V.

11-09-2020

Mediante Escritura

Notifiqué a la

10-09-2020

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

S E C R E T A R Í A

Informo a la señora juez que el Secuestre actuante en este litigio, ha presentado informe de su gestión, sin haber efectuado entrega definitiva al demandado del bien inmueble que tiene bajo su custodia (fl. 130s.s., del cuaderno 2)

Cartago (Valle), septiembre 10 de 2020

JAMES TORRES VILLA
Secretario

SUSTANCIAIÓN NÚMERO 0626.- /
RADICACIÓN NRO. 2017-00601.- /
EJECUTIVO MENOR CUANTÍA /
(COLOCA CONOCIMT. INF.SEC) /

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

*Para los fines que estimen pertinentes las partes, **COLÓCASELES** en conocimiento el informe y sus anexos exhibidos por el Auxiliar de la Justicia, señor **CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO**, relacionados con la gestión que desempeña dentro de este proceso, en calidad de **Secuestre**, del bien inmueble de propiedad del demandado **DAVID CORREA MONTOYA**, aprisionado legalmente dentro de este juicio.*

***REITÉRESELE** al citado Auxiliar de la Justicia **AREVALO AGUDELO** que debe hacer entrega, de manera inmediata, de dicho bien, al ejecutado **CORREA MONTOYA** a través de la señora **ANA CAROLINA VIÑAS TORRES**, portadora de la cédula de ciudadanía #31'430.448.-*

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

JUZGADO

CIPAL

Mediante 086 V. 11-09-2020

Notifíquese

10-09-2020.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

S E C R E T A R Í A

Informo a la señora Juez que la **Liquidación Actualizada del Crédito** llevada a efecto por la Secretaría del Despacho, visible a folio 58 del cuaderno principal, no fue objetada por las partes.

Cartago (Valle), septiembre 10 de 2020

JAMES TORRES VILLA

Secretario

SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0625- /
EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA /
RADICACIÓN NRO. 2016-00547-00 /
(APRUEBA LIQUIDCN. ADIC. CRÉD.)/

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), septiembre diez (10) de dos mil veinte
(2020)

Por hallarla conforme a derecho, **APRÚEBASE** sin reparo alguno la **Liquidación Actualizada del Crédito** que para este proceso le proporcionó el Despacho el 31 de agosto del año que calenda, distinguida a folio 58 del cuaderno principal (artículo 446, numeral 3° del Código Adjetivo Procesal).

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,


MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

JUZGADO

ESTADO

MUNICIPAL

086V.

11-09-2020

Mediante el/los:

Notifiqué a los:

10-09-2020.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

S E C R E T A R Í A

Informo a la señora Juez que la **Liquidación Actualizada del Crédito** llevada a efecto por la Secretaría del Despacho, distinguida a folios 90/2 del cuaderno uno, no fue objetada por las partes.

Cartago (Valle), septiembre 10 de 2020

JAMES TORRES VILLA

Secretario

SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0624- /
EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA /
RADICACIÓN NRO. 2016-00546-00 /
(APRUEBA LIQUIDCN. ADIC. CRÉD.)/

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), septiembre diez (10) de dos mil veinte
(2020)

Por hallarla conforme a derecho, **APRÚEBASE** sin reparo alguno la **Liquidación Actualizada del Crédito** que para este proceso le suministró el Despacho el 31 de agosto del hogaño, obrante a folios 90/2 del cuaderno principal (artículo 446-3° del Código General del Proceso).

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,


MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

JUZGA

086 V.

11-09-2020.

Median

Notifiqu

10-09-2020.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

S E C R E T A R Í A

Informo a la señora Juez que la **Liquidación del Crédito** llevada a cabo por la Secretaría del Despacho, distinguida a folios 43/4 del cuaderno uno, no fue objetada por las partes.

Cartago (Valle), septiembre 10 de 2020

JAMES TORRES VILLA

Secretario



SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0623- /
EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA /
RADICACIÓN NRO. 2014-00008-00 /
(APRUEBA LIQUIDCN. ADIC. CRÉD.)/

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), septiembre diez (10) de dos mil veinte
(2020)

Por hallarla conforme a derecho, **APRÚEBASE** sin reparo alguno la **Liquidación Actualizada del Crédito** que para este proceso le suministró el Despacho el 31 de agosto del hogaño, obrante a folios 43/4 del cuaderno principal (artículo 446-3° del Estatuto General del Proceso).

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

ESTADO
JUZGADO MUNICIPAL
Mediante 086 V. 11-09-2020.
Notifiqu. 10-09-2020.